



DIRECTIVA REGIONAL N° 08 2020-GOBIERNO REGIONAL PUNO

“LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO”

I. FINALIDAD:

Lograr mayores niveles de transparencia en el ejercicio de la función pública de los empleados públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, e instaurar un compromiso con puesta en práctica de valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

II. OBJETIVO:

Establecer lineamientos y disposiciones que orienten al desarrollo de una conducta correcta y eficiente de los empleados públicos en los diferentes niveles jerárquicos y condición laboral que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del estado, en las dependencias del Gobierno Regional Puno.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria - Ley N° 27902.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su modificatoria - Ley N° 28496.
- Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento - Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 27492 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria Ley N° 29430.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1452 que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 - 2021.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2020-JUS que modifica el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe y Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 021- 2019 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GR PUNO-CRP, aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Puno.

IV. ALCANCE:

Los lineamientos y disposiciones de la presente directiva son de aplicación a los empleados públicos, funcionarios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado o contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, en las dependencias del Gobierno Regional Puno.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía.

V.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA

- a) **Empleado Público.-** Se considera como empleado público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
- b) **Ética Pública.-** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- c) **Función Pública.-** Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una



persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

- d) **Acto de Corrupción.-** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- e) **Denunciante.-** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos correspondientes, un acto de corrupción.
- f) **Denunciado.-** Es todo servidor de la entidad de la Administración Pública, sin importar el régimen laboral contractual que mantenga, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- g) **Denuncia.-** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o Penal.
- h) **Medidas de Protección.-** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientada a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- i) **Persona Protegida.-** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido las medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

V.2. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son pautas, directrices, referentes, que constituyen la base de la motivación para tomar decisiones y orientar el comportamiento hacia el logro de la realización personal y social. El personal del Gobierno Regional Puno se identificará con los siguientes valores:

- **Compromiso:** Ser proactivos, eficientes y perseverantes para cumplir nuestro rol y objetivos propuestos.
- **Honestidad:** Cualidad que consiste en actuar de acuerdo como se siente y piensa.
- **Responsabilidad:** Compromiso a orientar acciones de acuerdo a las funciones asignadas en beneficio del estado y de los administrados.
- **Honestidad:** Desempeño de funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.
- **Ética:** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.



- **Transparencia:** Apertura a la ciudadanía del ejercicio de las funciones del Gobierno Regional en su conjunto (autoridades políticas, funcionarios y servidores públicos) y así, además se constituye en un principio constitucional.
- **Respeto:** Trato digno que tienen los funcionarios y servidores públicos en general en aras de un buen gobierno.
- **Vocación de servicio:** Implica una disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos de los usuarios con un trato amable, oportuno, humano y de calidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VI.1. PRINCIPIOS

Los principios, deberes y prohibiciones éticos están establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituidos por el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen. Por lo tanto, los empleados públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben actuar dentro del marco de los siguientes principios.

- **Respeto:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben regir su conducta hacia el respeto de la Constitución y normativas legales, garantizando que en las fases de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- **Probidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán actuar en todo momento con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o este destinado a la obtención de un provecho personal.
- **Eficiencia:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben realizar cada una de sus funciones y labores que le son encomendadas, con calidad procurando obtener una capacitación sólida y permanente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Idoneidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.
- **Veracidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben actuar con autenticidad en relación al cumplimiento de sus funciones, así como contribuir con la verdad en beneficio de cualquier tipo de esclarecimiento de hechos, relacionados al cumplimiento de funciones.





- **Lealtad y Obediencia:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben ser leales a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando se vinculen a las funciones y sean legales, de lo contrario deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- **Justicia y Equidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben estar predispuestos al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, administrado, superiores, subordinados y ciudadanía en general.
- **Lealtad al estado de Derecho:** En estricta relación con el personal que ocupa cargos de confianza, debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al Estado de Derecho, siendo causal de cese automático e inmediato de la función pública al ocupar cargos de confianza en regímenes de facto.

VI.2. DEBERES:

Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben actuar siempre dentro del marco de los siguientes deberes al momento de ejercer sus respectivas funciones.

- **Neutralidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, en el desempeño de sus funciones deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- **Transparencia:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, en el desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y éste debe ser de carácter público y accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica; brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Discreción:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, en el cumplimiento de sus funciones debe guardar reserva respecto de hechos y/o informaciones de los que tenga conocimiento, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Ejercicio adecuado del cargo:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas.
- **Uso adecuado de los bienes del estado:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su





abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares.

- **Responsabilidad:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Asimismo, ante situaciones extraordinarias pueden desarrollar otras funciones que no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre y cuando sean necesarias.

VI.3. PROHIBICIONES:

Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben actuar en todo momento al ejercer las funciones encomendadas, en el marco de las siguientes prohibiciones.

- **Mantener intereses de conflicto:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, deben evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse el incumplimiento de deberes funcionales o labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el prestigio de la institución.
- **Obtener ventajas indebidas:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, no deberán obtener o procurar beneficios ni ventajas indebidas, para obtener beneficios propios y/o para terceros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- **Realizar actividades de proselitismo político:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, no deberán realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, partidos políticos, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas, candidatos u otros conforme a la Ley de elecciones.
- **Hacer mal uso de información privilegiada:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, no deben participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada, a la que tiene acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- **Presionar, amenazar y/o acosar:** Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, no deben ejercer presiones, amenazas, acoso sexual, moral o de otra naturaleza, ni situación que humille y afecte la dignidad de una persona, contra otros empleados públicos.

VI.4. SANCIONES:

Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, que incumpla los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones del





Código de Ética de la Función Pública, genera responsabilidad pasible de sanción, en el marco del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que precisa que también son faltas disciplinarias las establecidas en la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. Las sanciones disciplinarias son las siguientes:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses,
- d) Destitución.

Las sanciones aplicables por la trasgresión de la presente norma no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

VII. DE LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VII.1. LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos en la Sede del Gobierno Regional Puno o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y demás dependencias del Gobierno Regional Puno.

VII.2. DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:

La Oficina de Recursos Humanos de las dependencias del Gobierno Regional Puno deberán realizar las siguientes actividades:

- Entregar a cada empleado público, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado o contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe funciones del servicio del Estado un ejemplar de la directiva, Código de Ética de la Función Pública y acompañado de una declaración jurada en la que se compromete a conocer el contenido de la misma. (Anexo 1 y 2).
- Cada dependencia del Gobierno Regional Puno deberá colocar en el panel informativo y en zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible del Código de Ética de la Función Pública (Anexo 1).
- Las Oficinas de Recursos Humanos, deberán llevar a cabo jornadas informativas y socialización sobre la importancia y sanciones del código de ética de la Función Pública.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Puno, se encuentran en la obligación de denunciar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones de la presente directiva, así como las personas naturales o jurídicas, debiendo presentar su denuncia ante la Secretaría Técnica Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD).

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos





de corrupción. En ningún caso una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en relación contractual o laboral con la institución.

Las sanciones producidas por la trasgresión de la presente directiva deberán contener los datos personales del empleado, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de la misma. La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, serán los responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

IX. ANEXOS

Puno, junio del 2020





ANEXO N° 1

Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Empleado Publico

Son empleados públicos los funcionarios y servidores de las dependencias del Gobierno Regional Puno en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo en cualquiera de los niveles jerárquicos que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado y deberán actuar dentro del marco de los siguientes **PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**.

PRINCIPIOS

Respeto

Deben regir su conducta hacia el respeto de la Constitución, normativas legales, garantizando que en las fases de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad

Deberán actuar en todo momento con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o este destinado a la obtención de un provecho personal.

Eficiencia

Deben realizar cada una de sus funciones y labores que le son encomendadas, con calidad procurando obtener una capacitación sólida y permanente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Idoneidad

Deben reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

Veracidad

Deberán actuar con autenticidad en relación al cumplimiento de sus funciones, así como contribuir con la verdad en beneficio de cualquier tipo de esclarecimiento de hechos, relacionados al cumplimiento de funciones.

Lealtad y Obediencia

Deben ser leales a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, y se vinculen a las funciones siempre y cuando sean legales, de lo contrario deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad

Deben estar predispuestos al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, administrado, superiores, subordinados y ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

En estricta relación al personal que ocupa cargos de confianza, debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al Estado de Derecho, siendo causal de cese automático e inmediato de la función pública al ocupar cargos de confianza en regímenes de facto.

DEBERES

Neutralidad

En el desempeño de sus funciones, deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia

El desempeño de funciones debe ser ejecutado de manera transparente y este debe ser de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica, brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

En el cumplimiento de sus funciones debe guardar reserva respecto de hechos y/o informaciones de los que tenga conocimiento, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejercicio adecuado del cargo

En el ejercicio de sus funciones no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas.

Uso adecuado de los bienes del estado

Deberán mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares.

Responsabilidad:

Todo servidor público deberá desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Asimismo, ante situaciones extraordinarias pueden desarrollar otras funciones que no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre y cuando sean necesarias.

PROHIBICIONES

Mantener intereses de conflicto

Deben evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse el incumplimiento de deberes funcionales o labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el prestigio de la institución.

Obtener ventajas indebidamente

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente, para obtener beneficios propios y/o para terceros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos u otros conforme a la Ley de elecciones.

Hacer mal uso de información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada, a la que tiene acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar, amenazar y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona, contra otros empleados públicos.

La transgresión de los principios, deberes y prohibiciones genera responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a ley, conforme al siguiente detalle:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses
- Destitución



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

LEY N° 27815

Yo, _____ identificado
con DNI N° _____, con domicilio legal _____
(dependencia y/o órgano donde labora), personal nombrado (), funcionario (), confianza ()
electo (), contratado por funcionamiento (), proyecto de inversión (), CAS (); en cumplimiento
a La Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública **DECLARO BAJO
JURAMENTO:**

Que, como empleado público me comprometo en conocer el contenido de la Ley N° 27815 Ley
de Código de Ética de la Función Pública y Directiva Regional para la aplicación del Código de
Ética de la Función Pública en las dependencias del Pliego 458 Gobierno Regional Puno;
asimismo, confirmo respetar, acatar y observar todas las disposiciones contenidas en los
principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética de las normas señaladas.

Firma del declarante

Puno,

Nota: El declarante firmará dos ejemplares en original y copia, de los cuales el original será archivado en
su legajo personal bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos de cada dependencia del
Gobierno Regional Puno.

